



SECRETARIA: Cartago, 22 de septiembre de 2020. A Despacho la presente demanda ejecutiva con garantía Hipotecaria, que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.


YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 761474003001-2020-00285-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO OSPINA ORJUELA
DEMANDADA: YENIFER ARBELAEZ TORO
AUTO: 1990

Del estudio de las piezas del expediente, observa el Juzgado que si bien en la demanda se indica que se trata de un proceso de mayor cuantía, a juzgar por las pretensiones de la demanda, el capital e intereses reclamados, hasta la fecha de presentación de la demanda (09-sep-2020) ascienden a \$113.675.351, por tanto, en los términos del artículo 25 del CGP, corresponde a un proceso de menor cuantía, pues excede los 40 smlmv (\$35.112.120) pero no supera los 150 smlmv (\$131.670.450).

Ahora bien, como quiera que del certificado de tradición del inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria No.375-11721 se desprende que dicho bien se localiza en el Municipio de La Victoria, y que al tenor del artículo 28 numeral 7 del CGP la competencia privativa para conocer del asunto, de los procesos en que se ejerciten derechos reales, corresponde al juez del lugar donde se encuentre ubicado el bien, llano es colegir el juez competente para conocer del asunto es el Juez Promiscuo Municipal de La Victoria (V).

En tales circunstancias, forzoso deviene rechazar la demanda por falta de competencia territorial, disponiéndose su remisión al Juez Promiscuo Municipal de La Victoria (V).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA promovida por el señor CARLOS ARTURO OSPINA ORJUELA en contra de la señora YENIFER ARBELAEZ TORO, por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VICTORIA – VALLE (REPARTO), quien es el competente para conocer y dirimir el asunto.



NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO
SECRETARÍA

Cartago (V), **23 DE SEPTIEMBRE DE 2020**. Se notifica
por anotación en **ESTADO** de la misma fecha.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9848020a1419c3a38dc8c2eb007a1031d5aa342fed5e507a9b21e
f1413a2dad3**

Documento generado en 22/09/2020 04:45:35 p.m.